

lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2011. — El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.519

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Noel, S.C., en calidad de titular de la actividad de bar denominada "La Taberna de Rafael", sita en calle Santa Teresa de Jesús, número 9, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que, en relación al expediente número 484.100/2011, se ha resuelto dar trámite de audiencia previa a la suspensión cautelar del ejercicio de dicha actividad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.4 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente arriba referenciado para que en el plazo de veintitrés días hábiles pueda comparecer en la Unidad Jurídica de Control de Actividades (Servicio de Disciplina Urbanística) en el Centro Administrativo Seminario (Vía Hispanidad, 20) al objeto de efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Todo ello con carácter previo a la formulación de acuerdo de suspensión cautelar de la actividad, toda vez que obra en el expediente informe que constata el incumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia concedida (se adjunta copia del informe del Servicio de Inspección de fecha 16 de julio de 2011).

Zaragoza, 12 de julio de 2011. — El jefe del Servicio, P.O., Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.520

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Sociedad Gastronómica El Terrizo, en calidad de titular de la actividad de sociedad gastronómica denominada "El Terrizo", sita en calle Matías Esteban Talayero, número 29, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que, en relación al expediente número 280.893/2009, se ha resuelto dar trámite de audiencia previa a la suspensión cautelar.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia por espacio de diez días hábiles, y con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución de clausura de la actividad de sociedad gastronómica denominada "El Terrizo", sita en calle Matías Esteban Talayero, número 29, por carecer de licencia de apertura.

En este plazo podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Zaragoza, 7 de julio de 2011. — El jefe del Servicio, P.O., Angel Sierra Acín.

Area de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud Servicio Jurídico de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 12.645

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2011, acordó lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO:

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2011, resultó aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de la especialidad de rescate vertical, en concreto de su artículo 9.º.

Sometidos a información pública, tanto el acuerdo de aprobación como el proyecto de la norma, conforme disponen los artículos 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante publicación en el BOPZ número 31, de fecha 9 de febrero de 2011, y publicación edictal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, han sido presentadas alegaciones por la representación sindical de los trabajadores.

Llevadas a cabo conversaciones con la representación sindical de los trabajadores, con el resultado que es de ver en el informe de fecha 14 de julio de 2011 y en el acta adjunta, se da por válida la modificación propuesta, a la vez que, como complemento a lo anterior, se acuerda la conveniencia de incorporar como tiempo mínimo de permanencia en la especialidad el de siete años para las nuevas incorporaciones. Ello habrá de conllevar la modificación del artículo 6.º, y a la vez la incorporación de una disposición transitoria que prevea los efectos de la nueva regulación una vez producida su entrada en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

Que el procedimiento de aprobación y modificación de ordenanzas y reglamentos municipales se encuentra reglado, tanto por la legislación estatal como por autonómica sobre régimen local, y está previsto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, principalmente.

Del conjunto de trámites provenientes de la legislación en materia de régimen local del Estado y de la Comunidad Autónoma, resulta el siguiente procedimiento:

1.º Formación del proyecto. Artículo 129 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

1. Decidida la elaboración o modificación de un reglamento u ordenanza, se ordenará la iniciación de los trabajos preparatorios necesarios, que concluirán con la redacción del texto del proyecto.

2. Se incorporarán al expediente todos cuantos estudios, informes o dictámenes haya motivado la elaboración de la norma, bien sean internos o se hayan encargado a profesionales externos.

La iniciativa corresponde a la Junta de Gobierno Local (art. 208 del Reglamento Orgánico).

2.º Aprobación del proyecto.

Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: a) la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno (no delegable).

Los proyectos de ordenanzas aprobados por la Junta de Gobierno Local, junto con su expediente y documentación complementaria, se remitirán al secretario general del Pleno para que, a su vez, los remita al presidente de la Comisión plenaria competente. Este dispondrá la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares, salvo que todos los grupos municipales hayan expresado su acuerdo, en cuyo caso la Comisión emitirá su dictamen (art. 210 del Reglamento Orgánico).

3.º Procedimiento de tramitación. Artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 132 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, y Reglamento Orgánico.

a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local. Mediante mayoría simple, resultando posible su delegación en Comisión de Pleno.

b) Sometimiento a información pública del acuerdo de aprobación y del texto de la norma, mediante anuncio en el BOPZ (se entiende como sección del "Boletín Oficial de Aragón") y en el tablón de anuncios de la entidad local, por plazo de treinta días mínimo.

c) Trámite de audiencia. Resultando posible simultanearlo en el tiempo con el de información pública, y ante la omisión legal, entendemos que por idéntico plazo.

d) Resolución de reclamaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, elevándose a definitivo debidamente acreditado por el secretario de la Corporación.

e) Si se presentan reclamaciones, corresponde a la Comisión plenaria su ponderación y estudio. Emitido el dictamen por la Comisión, esta lo elevará al Pleno para su aprobación definitiva (art. 212 del Reglamento Orgánico).

4.º Entrada en vigor:

Artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, y 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el transcurso del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOPZ.

Artículo 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre. Deberá publicarse en el tablón de anuncios de la entidad local la referencia del "Boletín Oficial de Aragón" en que se haya publicado íntegramente el texto.

II

Que resulta órgano competente para resolver el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido por el artículo 123.1 d) de la Ley